

RESOLUCION

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS

CRISTOPHER RAUF PUALI BERKHOFF COMERCIALIZADORA DE FRUTAS E.I.R.L
RUT. 76.179.931-2
REP. LEGAL :CRISTOPHER RAUF PUALI BERKHOF
RUT. 15.243.921-0
CAMILO HENRIQUEZ N° 331 - VILLARRICA
COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y VERDURAS

VILLARRICA, 11 DE ENERO 2012

EX-DRE.09.00 N°_230____/ VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 10 DE ENERO del 2012, pide se le autorice para emitir vales por medio de las máquinas registradoras que funcionarán en:

MARCA: TEC MODELO: MA-1650 SERIE :2803M280677 CAJA 1 N° FISCAL 105334
MARCA: TEC MODELO: MA-1650 SERIE 7M203071 CAJA 2 N° FISCAL 105335

2°.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de las máquinas registradoras, corresponde al N° 2730 de fecha 13/06/1996.

3.- Que, las máquinas registradoras individualizadas anteriormente requieren mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones:

TECLA : RTNO/MCIA
TECLA : R/CTA. Y PAGO
TECLA : ANUL/TODO
TECLA : NVTA
TECLA : MOD
TECLA : MOD/TL
TECLA : (-)
TECLA : BLIND
TECLA : POSICION DE LLAVE (-)
TECLA : %-

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, establecidos en la Resolución N° 4102 de 29.08.96, modificado por Resolución N° Ex-2730 de 13/06/1996, ambos de la Dirección Nacional y en Circular N° 50 de 28.08.98.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º.

Los rollos de auditoría a emplearse en las máquinas registradoras, no serán timbrados, pero deberán estar incluidos en el formulario 3230 "Declaración Jurada para timbraje de documentos y/o Libros y Notificaciones ", autorizado por el Servicio.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados en texto anexo a la presente resolución, fotocopiado, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en las máquinas registradoras en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de éstas, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por ésta oficina, para información del público usuario acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Resoluciones, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

“ POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL “

JUAN CARLOS OVIEDO JIMENEZ
JEFE UNIDAD VILLARRICA

DISTRIBUCION
- INTERESADO
c/c Unidad Villarrica

